MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 957.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 5/2021 SUSCRITO CON LA FIRMA RENFE S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 1/2021 SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL", ID N° 389.318.

Asunción, 22 de agosto de 2022

VISTO: El Contrato N° 5/2021 suscrito el 15 de junio de 2021, el Memorándum D.G.A.F./D.A. N° 0365/2022 de fecha 4 de agosto de 2022, la Providencia de la Dirección General de Administración y Finanzas de fecha 4 de agosto de 2022, la Nota DICON N° 106/2022 de fecha 5 de agosto de 2022, la Nota de la firma RENFE S.A. de fecha 9 de agosto de 2022, el Dictamen DC N° 34/2022 de fecha 12 de agosto de 2022, el Dictamen Jurídico N° 159 de fecha 18 de agosto de 2022; y

CONSIDERANDO: Que, según Memorándum D.G.A.F./D.A. N° 0365/2022 de fecha 4 de agosto de 2022, Dirección Administrativa solicita a la Dirección General de Administración y Finanzas la autorización para la ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 5/2021 y por Providencia de fecha 4 de agosto de 2022, el Director General de Administración y Finanzas autoriza el inicio del proceso de ampliación del Contrato;

Que, según Nota DICON N° 106/2022 de fecha 5 de agosto de 2022 la Dirección de Contrataciones solicita a la empresa RENFE S.A., su conformidad para la ampliación requerida y por Nota de fecha 9 de agosto de 2022 la misma remite la aceptación de la ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 5/2021;

El Contrato Nº 5/2021 ha sido suscripto en fecha 15 de junio de 2021 y posee una vigencia desde la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2022, siendo la adjudicación "por el total" para la ejecución del mismo se ha establecido la modalidad de contrato abierto por montos mínimos y montos máximos, conforme al siguiente detalle:

Monto Mínimo: Gs. 175.000.000.-
Monto Máximo: Gs. 391.000.000.-

Que, el Artículo 63 de la Ley N° 2.051/2003 de Contrataciones Públicas establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes…"*;

Que, el Artículo 96 del Decreto Reglamentario N° 2.992/2019 establece: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)…"*;

Lic. [illegible] Dinatale
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 957.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 5/2021 SUSCRITO CON LA FIRMA RENFE S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 1/2021 SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL", ID N° 389.318.

Que, el Artículo 9 de la Resolución DNCP Nº 4.576/2020 de fecha 15 de octubre de 2020 *"POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS REGIDOS POR LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*, establece: *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley N' 2051/2003, atendiendo las siguientes reglas:*

> ... *"d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos máximos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos"* ...
>
> ... *"g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes"* ...

Que, la Dirección de Contrataciones ha emitido el Dictamen DC N° 34/2022 de fecha 12 de agosto de 2022;

Que, la Direccion General de Asuntos Legales, tras la revisión del proceso administrativo, no opone reparos para la suscripción de la presente Resolución, según Dictamen Jurídico N° 159 de fecha 18 de agosto de 2022;

Que, el Ministro de Industria y Comercio es el jefe Superior y responsable de la formulación y ejecución de la política confiada a esta Cartera y, en tal carácter, le compete la alta dirección de la misma, conforme lo establece el Artículo 1º, inciso b) del Decreto Nº 2.348/1999 "Por el cual se Reglamenta la Carta Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio – Ley Nº 904/63, y se Deroga el Decreto N° 902/73";

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

Lic. Claudia Dinatale
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 957.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 5/2021 SUSCRITO CON LA FIRMA RENFE S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 1/2021 SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL", ID N° 389.318.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

R E S U E L V E:

Artículo 1º. Autorizar la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato Nº 5/2021 suscrito con la firma RENFE S.A., en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 1/2021 Subasta a la Baja Electrónica "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL", ID Nº 389.318, con el objeto de ampliar el plazo de vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 2º. Encomendar a la Dirección de Contrataciones la elaboración de la Adenda Nº 1 al Contrato Nº 5/2021 y realizar los trámites correspondientes para la comunicación del proceso a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Artículo 3º. Delegar la suscripción de la Adenda Nº 1 al Contrato Nº 5/2021 por parte del Ministerio de Industria y Comercio a los titulares de la Dirección General de Administración y Finanzas y Dirección Administrativa.

Artículo 4º. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Secretaría General
Lic. Claudia Zinatale
Secretaria General
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUIS ALBERTO CASTIGLIONI SORIA
Luis Alberto Castiglioni
Ministro

262

RECIBIDO

01 SEP. 2022

CONTRATACIONES
M.I.C.